

RESOLUCION No. 0029
DE 11 DE ABRIL DE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, a través de oficio con Radicado No. 11507 de fecha 16 de diciembre de 2022 solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca “BELO HORIZONTE” ubicada en corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de cien (100) arboles de especie Algarrobligo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, los cuales se encuentran en el siguiente estado: **regeneración natural**.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-24897 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 025 de fecha 27 de febrero de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 16 de diciembre de 2022, con el No. 11507 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Carlos Eduardo Dangond Castro, identificado con cedula de ciudadanía No 77.169.344, actuando en calidad de propietario del predio “Belo Horizonte”, ubicado en el corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar –Cesar, quien de manera general expone lo siguiente:

*Solicita a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado en cantidad de cien (100) árboles, de la especie Algarrobligo (*Samanea Saman*), en el predio Belo Horizonte, de propiedad del señor Carlos Eduardo Dangond Castro, ubicado en zona rural del corregimiento de Las Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar –Cesar.*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 025 de febrero de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 2







inspección técnica a Cien (100) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA



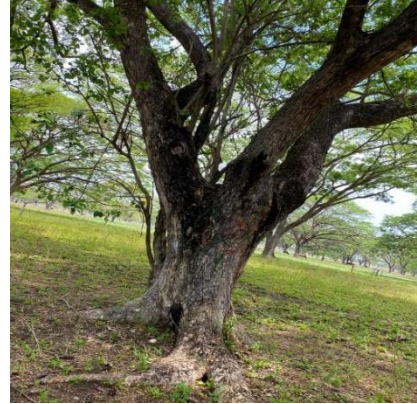






Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento forestal solicitado y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad; el día 16 de diciembre de 2022, la comisión integrada por los Servidores Públicos Wilson Román Márquez daza/Profesional Universitario y Laura Vanessa Martínez/Pasante SENA, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta el Predio Belo Horizonte, ubicado en zona rural del corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar–Cesar, donde fuimos atendido por el señor Vidal Bravo, actuando en calidad de administrador del predio Belo Horizonte, al cual se le informó el objeto de la visita.

En la inspección realizada al sitio objeto de la solicitud, se verificó la existencia Cien (100) árboles de la especie Algarrobillo o campano Samanea saman o Albizia saman, como árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural los cuales son de regeneración natural, observando que algunos de los citados árboles se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual de los árboles relacionados en la solicitud y objeto de aprovechamiento forestal.

Durante la diligencia, se procedió a verificar la condición y características de cada árbol listado en el inventario forestal presentado por el solicitante, principalmente: Estado fitosanitario, existencia de daños mecánicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos y ataque de insectos y patógenos, entre otras; lo cual se puede ver en apartes del registro fotográfico tomado durante la inspección y del cual se muestran a continuación algunas fotografías que hacen parte de dicho registro:

		
<p><i>Fig. 1 Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.</i></p>	<p><i>Fig. 2 Árbol a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 3 Árbol a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman)</i></p>
		
<p><i>Fig. 4 Árbol a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 5 Árbol a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 6 Árbol a aprovechar de la especie Algarrobillo (Samanea Saman)</i></p>

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 3

		
<p><i>Fig. 7</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig.8</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 9</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>
		
<p><i>Fig. 10</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 11</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 12</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>
		
<p><i>Fig. 13</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 14</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>	<p><i>Fig. 15</i> <i>Árbol a aprovechar de la especie Algarrobilllo (Samanea Saman)</i></p>

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 4

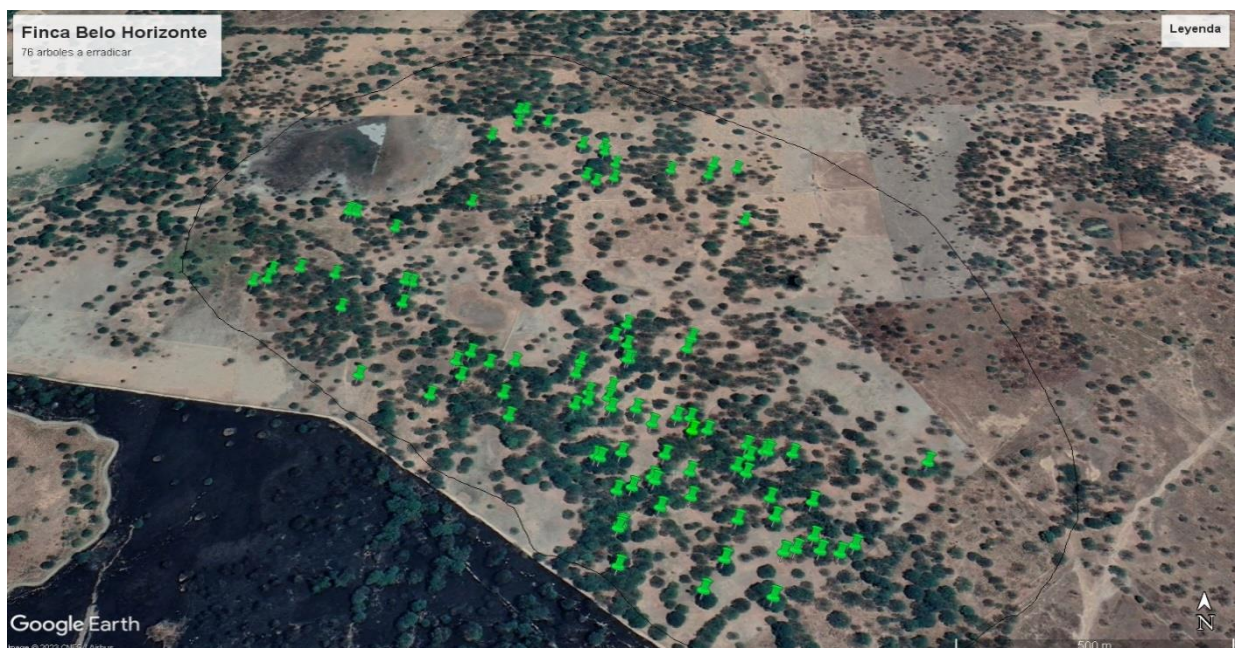
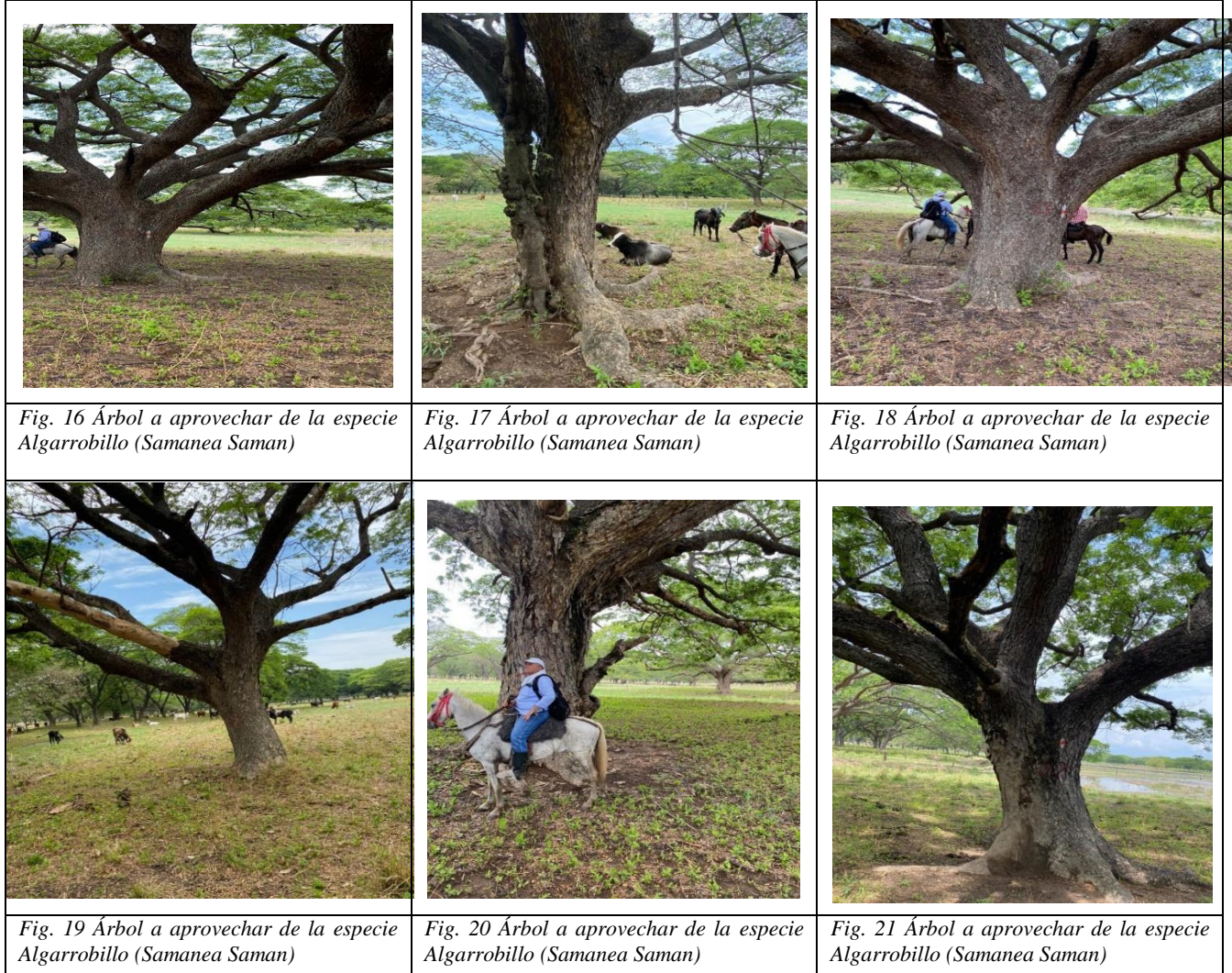


Imagen 1: Polígono del sitio de aprovechamiento forestal **Fuente:** Google Earth, 2023.

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ 5

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles inventariados en el predio Belo Horizonte ubicado en el corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar–Cesar, objeto de la solicitud.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR												
Predio Belo Horizonte-Mariangola jurisdicción de Valledupar, Cesar.												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Problemas Fitosanitarios	Caidos por causa natural
									Norte	Oeste		
1	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 06.7"	73°33'48.7"	SI	NO
2	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 03,6"	73°33'54.5"	SI	NO
3	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 05.7"	73°33'58.2"	SI	NO
4	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 05.6"	73°33'58.5"	SI	NO
5	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 05.4"	73°33'57.8"	SI	NO
6	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 57.5"	73°34'04.5"	SI	NO
7	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	ERRADICACION	10°03' 57.8"	73°34'03.5"	SI	NO
8	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 58.8"	73°34'03.3"	SI	NO
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,99	1,27	12	1,267	10,79	ERRADICACION	10°03' 59.0"	73°34'01.2"	SI	NO
10	Algarrobillo	Samanea Saman	4,15	1,32	12	1,371	11,68	ERRADICACION	10°03' 58.3"	73°33'58.4"	SI	NO
11	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 54.8"	73°33'57.4"	SI	NO
12	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 57.6"	73°33'53.0"	NO	NO
13	Algarrobillo	Samanea Saman	3,68	1,17	12	1,078	9,18	NO	10°03' 57.4"	73°33'52.4"	NO	NO
14	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 55.2"	73°33'52.9"	SI	NO
15	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 50.2"	73°33'47.4"	SI	NO
16	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 49.2"	73°33'46.0"	SI	NO
17	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 98.8"	73°33'47.9"	SI	NO
18	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 48.0"	73°33'47.9"	SI	NO

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ 6

19	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	NO	10°03' 46.2"	73°33'49.9"	NO	NO
20	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 49.4"	73°33'48.4"	SI	NO
21	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 46.3"	73°33'44.8"	SI	NO
22	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 49.3"	73°33'44.2"	SI	NO
23	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 49.4"	73°33'39.5"	SI	NO
24	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	ERRADICACION	10°03' 48.2"	73°33'39.8"	SI	NO
25	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 51.8"	73°33'37.1"	SI	NO
26	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 53.0"	73°33'36.2"	NO	NO
27	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 51.0"	73°33'36.2"	SI	NO
28	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 49.6"	73°33'36.2"	SI	NO
29	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 49.6"	73°33'36.0"	SI	NO
30	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 48.1"	73°33'55.1"	NO	NO
31	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 45.0"	73°33'35.6"	SI	NO
32	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 45.1"	73°33'37.3"	SI	NO
33	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	0,986	8,40	ERRADICACION	10°03' 46.9"	73°33'37.3"	SI	NO
34	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 46.5"	73°33'38.9"	SI	NO
35	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 45.7"	73°33'38.9"	SI	NO
36	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 45.3"	73°33'39.8"	SI	NO
37	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	0,986	8,40	ERRADICACION	10°03' 44.3"	73°33'44.3"	SI	NO
38	Algarrobillo	Samanea Saman	6,00	1,91	12	2,865	24,41	NO	10°03' 40.9"	73°33'38.3"	NO	NO
39	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 40.8"	73°33'38.0"	SI	NO
40	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 46.0"	73°33'37.5"	SI	NO
41	Algarrobillo	Samanea Saman	3,68	1,17	12	1,078	9,18	ERRADICACION	10°03' 41.2"	73°33'36.6"	SI	NO
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 39.2"	73°33'34.6"	SI	NO
43	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 38.9"	73°33'34.4"	SI	NO
44	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 38.4"	73°33'35.9"	NO	NO
45	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 38.1"	73°33'36.9"	SI	NO
46	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 35.2"	73°33'36.8"	SI	NO
47	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 35.5"	73°33'36.7"	SI	NO
48	Algarrobillo	Samanea Saman	3,64	1,16	12	1,054	8,98	ERRADICACION	10°03' 35.5"	73°33'36.6"	SI	NO
49	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 35.4"	73°33'36.7"	SI	NO
50	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 32.4"	73°33'36.8"	NO	NO
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 37.6"	73°33'32.1"	SI	NO
52	Algarrobillo	Samanea Saman	3,64	1,16	12	1,054	8,98	ERRADICACION	10°03' 39.6"	73°33'32.1"	SI	NO
53	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 43.1"	73°33'30.8"	SI	NO
54	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	0,986	8,40	ERRADICACION	10°03' 43.1"	73°33'31.8"	SI	NO
55	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 44.2"	73°33'31.9"	SI	NO
56	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 44.3"	73°33'32.8"	NO	NO
57	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 43.7"	73°33'34.5"	NO	NO

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ _ 7

58	Algarrobillo	Samanea Saman	3,71	1,18	12	1,095	9,33	ERRADICACION	10°03' 41.0"	73°33'33.7"	SI	NO
59	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 40.0"	73°33'29.0"	SI	NO
60	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	NO	10°03' 39.5"	73°33'28.4"	NO	NO
61	Algarrobillo	Samanea Saman	3,55	1,13	12	1,003	8,54	NO	10°03' 37.5"	73°33'27.0"	NO	NO
62	Algarrobillo	Samanea Saman	3,71	1,18	12	1,095	9,33	ERRADICACION	10°03' 35.8"	73°33'29.2"	SI	NO
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 32.9"	73°33'30.2"	NO	NO
64	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 30.7"	73°33'31.6"	NO	NO
65	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°03' 30.2"	73°33'27.4"	SI	NO
66	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 33.4"	73°33'26.5"	SI	NO
67	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 36.0"	73°33'26.8"	SI	NO
68	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 33.6"	73°33'25.7"	SI	NO
69	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 34.5"	73°33'24.5"	SI	NO
70	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 33.5"	73°33'24.2"	SI	NO
71	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 33.3"	73°33'23.0"	NO	NO
72	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 33.9"	73°33'22.0"	NO	NO
73	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 36.8"	73°33'34.1"	SI	NO
74	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 37.2"	73°33'24.3"	SI	NO
75	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°03' 40.4"	73°33'16.3"	SI	NO
76	Algarrobillo	Samanea Saman	3,74	1,19	12	1,113	9,48	ERRADICACION	10°03' 41.1"	73°33'25.2"	SI	NO
77	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 41.3"	73°33'26.8"	NO	NO
78	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 41.5"	73°33'26.9"	SI	NO
79	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 41.3"	73°33'27.1"	SI	NO
80	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 40.9"	73°33'28.1"	NO	NO
81	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 41.8"	73°33'28.2"	SI	NO
82	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 50.6"	73°33'31.9"	NO	NO
83	Algarrobillo	Samanea Saman	3,58	1,14	12	1,020	8,69	NO	10°03' 51.7"	73°33'31.5"	NO	NO
84	Algarrobillo	Samanea Saman	3,74	1,19	12	1,113	9,48	ERRADICACION	10°04' 04.4"	73°33'26.8"	SI	NO
85	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 10.1"	73°33'29.4"	SI	NO
86	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 11.5"	73°33'28.9"	NO	NO
87	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	0,986	8,40	NO	10°04' 10.8"	73°33'32.5"	NO	NO
88	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 10.9"	73°33'27.0"	NO	NO
89	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 09.8"	73°33'37.2"	SI	NO
90	Algarrobillo	Samanea Saman	3,68	1,17	12	1,078	9,18	ERRADICACION	10°04' 09.3"	73°33'38.7"	SI	NO
91	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 10.1"	73°33'39.5"	SI	NO
92	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 11.6"	73°33'37.1"	SI	NO
93	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 13.2"	73°33'38.0"	NO	NO
94	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 14.0"	73°33'38.1"	SI	NO

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.” _ _ _ _ 8

95	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°04' 14.2"	73°33'39.9"	SI	NO
96	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 17.3"	73°33'43.0"	SI	NO
97	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 17.3"	73°33'45.5"	SI	NO
98	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 19.0"	73°33'45.6"	SI	NO
99	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°04' 19.1"	73°33'45.0"	SI	NO
100	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 15.4"	73°33'47.7"	SI	NO
ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR						99,35						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A						0,009935						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							846,44					

- El volumen resultante de la solicitud de aprovechamiento de los árboles inventariados es de ochocientos cuarenta y seis comas cuarenta y cuatro (846,44 m3) metros cúbicos.
- Área basal es de noventa y nueve coma treinta y cinco (99,35 m2) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,009935ha).

En la inspección y después de hacer las respectivas verificaciones principalmente sobre el estado actual de cada árbol, se pudo concluir que de los Cien (100) arboles listados en el inventario forestal presentado por el peticionario (Tabla 1), solo pueden ser objeto de aprovechamiento forestal por cumplir estrictamente con las condiciones, características y estado fitosanitario Setenta y Seis (76) de dichos árboles de la especie Algarrobillo o Campano Samanea saman o Albizia saman, existentes o distribuidos de manera dispersa o aislada en el predio “Belo Horizonte”, ubicado en el corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar–Cesar, relacionados en la tabla 2.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería donde predominan los árboles de la especie: Algarrobillo, Orejero, Corozo, Guacamayo, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en áreas de potreros, del citado predio. Los Setenta y seis (76) arboles objeto de aprovechamiento forestal y eludidos anteriormente se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 2.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles que serán aprovechados o erradicados en el predio Belo Horizonte ubicado en el corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar–Cesar relacionados en la siguiente en la tabla 2.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR												
Predio Belo Horizonte-Mariangola jurisdicción de Valledupar, Cesar.												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Problemas Fitosanitarios	Caidos por causa natural
									Norte	Oeste		
1	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 06.7"	73°33'48.7"	SI	NO
2	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 03.6"	73°33'54.5"	SI	NO
3	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 05.7"	73°33'58.2"	SI	NO
4	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 05.6"	73°33'58.5"	SI	NO
5	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 05.4"	73°33'57.8"	SI	NO
6	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 57.5"	73°34'04.5"	SI	NO
7	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	ERRADICACION	10°03' 57.8"	73°34'03.5"	SI	NO
8	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 58.8"	73°34'03.3"	SI	NO
9	Algarrobillo	Samanea Saman	3,99	1,27	12	1,267	10,79	ERRADICACION	10°03' 59.0"	73°34'01.2"	SI	NO
10	Algarrobillo	Samanea Saman	4,15	1,32	12	1,371	11,68	ERRADICACION	10°03' 58.3"	73°33'58.4"	SI	NO
11	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 54.8"	73°33'57.4"	SI	NO
14	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 55.2"	73°33'52.9"	SI	NO
15	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 50.2"	73°33'47.4"	SI	NO
16	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 49.2"	73°33'46.0"	SI	NO
17	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 98.8"	73°33'47.9"	SI	NO
18	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°03' 48.0"	73°33'47.9"	SI	NO
20	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°03' 49.4"	73°33'48.4"	SI	NO

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 9

91	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	ERRADICACION	10°04' 10.1"	73°33'39.5"	SI	NO
92	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 11.6"	73°33'37.1"	SI	NO
94	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 14.0"	73°33'38.1"	SI	NO
95	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°04' 14.2"	73°33'39.9"	SI	NO
96	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 17.3"	73°33'43.0"	SI	NO
97	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 17.3"	73°33'45.5"	SI	NO
98	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	12	0,953	8,12	ERRADICACION	10°04' 19.0"	73°33'45.6"	SI	NO
99	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	12	1,037	8,84	ERRADICACION	10°04' 19.1"	73°33'45.0"	SI	NO
100	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	ERRADICACION	10°04' 15.4"	73°33'47.7"	SI	NO
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						74,87						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,007487						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							637,87					

Los 24 árboles que no son objeto de aprovechamiento forestal por no cumplir estrictamente con las condiciones, características y estado fitosanitarios encuentran relacionados en la siguiente tabla.

Tabla 3.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles que NO serán erradicados en el predio Belo Horizonte ubicado en el corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar–Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES QUE NO ESTAN APTOS PARA ERRADICAR												
Predio Belo Horizonte-Mariangola jurisdicción de Valledupar, Cesar.												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Problemas Fitosanitarios	Caidos por causa natural
									Norte	Oeste		
12	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 57.6"	73°33'53.0"	NO	NO
13	Algarrobillo	Samanea Saman	3,68	1,17	12	1,078	9,18	NO	10°03' 57.4"	73°33'52.4"	NO	NO
19	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	NO	10°03' 46.2"	73°33'49.9"	NO	NO
26	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 53.0"	73°33'36.2"	NO	NO
30	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 48.1"	73°33'55.1"	NO	NO
38	Algarrobillo	Samanea Saman	6,00	1,91	12	2,865	24,41	NO	10°03' 40.9"	73°33'38.3"	NO	NO
44	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 38.4"	73°33'35.9"	NO	NO
50	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 32.4"	73°33'36.8"	NO	NO
56	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 44.3"	73°33'32.8"	NO	NO
57	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 43.7"	73°33'34.5"	NO	NO
60	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	12	1,229	10,47	NO	10°03' 39.5"	73°33'28.4"	NO	NO
61	Algarrobillo	Samanea Saman	3,55	1,13	12	1,003	8,54	NO	10°03' 37.5"	73°33'27.0"	NO	NO
63	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 32.9"	73°33'30.2"	NO	NO
64	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 30.7"	73°33'31.6"	NO	NO
71	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 33.3"	73°33'23.0"	NO	NO
72	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 33.9"	73°33'22.0"	NO	NO
77	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	12	1,131	9,64	NO	10°03' 41.3"	73°33'26.8"	NO	NO
80	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 40.9"	73°33'28.1"	NO	NO
82	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°03' 50.6"	73°33'31.9"	NO	NO
83	Algarrobillo	Samanea Saman	3,58	1,14	12	1,020	8,69	NO	10°03' 51.7"	73°33'31.5"	NO	NO
86	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 11.5"	73°33'28.9"	NO	NO
87	Algarrobillo	Samanea Saman	3,52	1,12	12	0,986	8,40	NO	10°04' 10.8"	73°33'32.5"	NO	NO
88	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 10.9"	73°33'27.0"	NO	NO
93	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	12	0,785	6,68	NO	10°04' 13.2"	73°33'38.0"	NO	NO

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y de regeneración natural, y autorizados por la Autoridad Ambiental.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal equivale a: Seiscientos Treinta y Siete coma Ochenta y Siete (637,87 m3) Metros Cúbicos de madera, distribuidos así:

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 10

- Cuatrocientos Cuarenta y Seis comas Quinientos Nueve (**446,509 m3**) metros cúbicos en madera Rolliza de la especie Algarrobillito o Campano Samanea Saman o Albizia saman, y Ciento Noventa y Un coma Trescientos Sesenta y Un (**191,361m3**) Metros Cúbicos se transformarán en madera aserrada o dimensionada.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es setenta y cuatro coma ochenta y siete (**74,87m2**) metros cuadrados, equivalente a (**0,007487 ha**) hectáreas.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar el aprovechamiento forestal de Setenta y Seis (76) árboles de la especie Algarrobillito o Campano Samanea Saman o Albizia saman, equivalentes a Sseiscientos Treinta y Siete coma Ochenta y Siete (**637,87 m3**) Metros Cúbicos de madera, distribuidos así:

Cuatrocientos Cuarenta y Seis comas Quinientos Nueve (**446,509m3**) Metros Cúbicos en madera Rolliza de la especie Algarrobillito o Campano Samanea Saman o Albizia saman y Ciento Noventa y Un coma Trescientos Sesenta y Un (**191,361m3**) Metros Cúbicos se transformarán en madera aserrada o dimensionada, existente de manera dispersa o aislada en el predio “Belo Horizonte”. Ubicado en la zona rural del Corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Es de indicar que, la especie inventariada, no está incluida en el listado de especies amenazadas según la normatividad vigente.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal de los Setenta y Seis (76) árboles equivale a Cuatrocientos Cuarenta y Seis comas Quinientos Nueve (**446,509m3**) Metros Cúbicos en madera Rolliza de la especie Algarrobillito o Campano Samanea Saman o Albizia saman y Ciento Noventa y Un coma Trescientos Sesenta y Un (**191,361m3**) Metros Cúbicos se transformarán en madera aserrada o dimensionada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3)$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 11

- e) *Coefficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

Tabla N° 4 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (<i>Samanea Saman</i>)	Volumen = 637,87	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- 9.2.-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- 9.3.-** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados y en las condiciones establecidas en el concepto técnico numeral 7, y relacionados en la tabla 2 del numeral 2 del presente informe.
- 9.4.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, semovientes, etc.
- 9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- 9.6.-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos, y sin recurrir a la quema de estos.
- 9.7.-** Abstenerse de aprovechar o intervenir los árboles que no fueron autorizados y relacionados en la tabla 3 del numeral 2 del presente informe.
- 9.8.-** El autorizado queda obligado a realizar la reposición de los arboles autorizados e intervenidos con el aprovechamiento forestal en una relación Uno (1) a Cinco (5), es decir debe sembrar plantar Cinco (5) árboles como mínimo por cada árbol aprovechado o intervenido de la especie autorizada Algarrobillo o Campano *Samanea Saman* o *Albizia saman*, en ese sentido el autorizado debe sembrar o plantar por los 76 árboles aprovechados la cantidad de Trecientos Ochenta (380) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los arboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado.
- 9.9.-** El peticionario deberá entregar a la Coordinación GIT Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitios de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a compensar características de los árboles, etc.

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ _ _ 12

9.10.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

9.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la Gestión Financiera, de acuerdo a la sección 4 MADS.”

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Valledupar, copia del Auto No. 025 de 27 de febrero de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de setenta y seis (76) arboles de la especie Algarrobbillo nombre común (Samanea Saman) nombre científico, para un volumen de ochocientos cuarenta y seis comas cuarenta y cuatro (**846,44 m3**) de madera, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Continuación Resolución No. 0029 de 11 de abril de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “BELO HORIZONTE” Ubicada en el corregimiento de Mariangola jurisdicción de Municipio de Valledupar- Cesar.”_ __ _ 13

10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trescientos ochenta (380) árboles, de especies nativas, nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras. con una altura no inferior de 0.50 cm a un (1) metro.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.169.344, o a su apoderado legalmente constituido.




ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 017-2023**